

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.448 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 1982

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Miguel Kast Rist;
Vicepresidente, don Iván de la Barra Valle;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director Administrativo Subrogante, don Martín García Correa;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Renato Peñafiel Muñoz;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;
Revisor General Subrogante, don Vicente Montán Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1448-01-820629 - Revoca autorización a Casa de Cambios que indica - Memorán-
dum N° 93 de la Dirección de Operaciones.

El señor Patricio Tortello dio cuenta de una petición de la Casa de Cambios [REDACTED] en orden a que se revoque la autorización para actuar como tal.

El Comité Ejecutivo acordó, a pedido de los interesados, revocar la autorización N° 66 concedida a [REDACTED] para funcionar como Casa de Cambios en la ciudad de Punta Arenas.

1448-02-820629 - Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo - Complementa
poderes otorgados al Gerente General y al Fiscal de esa Institución -
Memorándum N° 94 de la Dirección de Operaciones.

El señor Patricio Tortello recordó que con la dictación del Decreto Ley N° 1.381 del Ministerio de Hacienda, se fijaron las normas destinadas a regularizar la situación deudora, tanto de la Caja Central de Ahorros y Préstamo como de las Asociaciones de Ahorro y Préstamos para con este Banco Central. Básicamente este cuerpo legal estableció y ordenó la consolidación y pago de las deudas que las instituciones integrantes del SINAP mantenían con este Instituto Emisor mediante la cesión de créditos hipotecarios al Banco Central.

La Asociación y la Caja Central de Ahorros y Préstamos, dando cumplimiento al citado Decreto Ley, efectuaron cesiones masivas de su cartera hipotecaria al Banco Central de Chile, procediendo a anotar las cesiones al margen de las respectivas inscripciones hipotecarias en los registros de los Conservadores de Bienes Raíces.

Con posterioridad se dictó el Decreto Ley N° 2824 el que en su artículo 13° dispuso el reintegro, por el solo ministerio de la Ley, de los créditos hipotecarios que las entidades en referencia hubieran cedido en pago al Banco Central de Chile.

A pesar de lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Ley N° 2.824, los Conservadores de Bienes Raíces se negaron a alzar las hipotecas exigiendo solicitud del Banco Central de Chile puesto que dichas cauciones se encontraban anotadas en el Registro del Conservador de Bienes Raíces a nombre de este Instituto Emisor. Por esta razón el Comité Ejecutivo, por acuerdos 1331-03-800528 y 1348-03-800910, confirió poder especial al Gerente General y al Fiscal de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo para que, conjunta o separadamente, pudiesen alzar las hipotecas y prohibiciones de gravar y enajenar correspondientes a los créditos cedidos a este Organismo durante la vigencia del Decreto Ley N° 1.381 ya citado, que no correspondieran a bienes propios de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo.

Ahora bien, la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo ha procedido a licitar diversos créditos hipotecarios a instituciones bancarias y financieras y desea que las hipotecas de esos créditos que figuran anotadas a nombre del Banco Central de Chile puedan ser transferidos a los terceros adjudicatarios, para cuyo efecto solicita se otorgue el poder correspondiente, aún cuando dicho poder no debiera ser necesario por lo señalado anteriormente.

El Comité Ejecutivo acordó complementar los poderes otorgados al Gerente General y al Fiscal de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo por Acuerdos N°s 1331-03-800528 y 1348-03-800910, facultando a dichas personas para que actuando conjunta o separadamente y en nombre y representación del Banco Central de Chile, procedan a efectuar los endosos o cesiones de los créditos hipotecarios licitados a terceros y de sus correspondientes hipotecas, que se encuentran inscritos a favor de este Instituto Emisor, endosos que se perfeccionarán conforme a lo dispuesto en los artículos 48° y 49° de la Ley N° 16.807.

1448-03-820629 - Modifica Capítulo XI del Compendio de Normas de Exportación - Memorándum N° 95 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el señor Patricio Tortello recordó que el Banco Central de Chile, el Ministerio de Agricultura y la Comisión Chilena del Cobre, se encuentran facultados para emitir los Certificados de Origen respecto de los productos de exportación de origen nacional, pudiendo delegar sus atribuciones en aquellas instituciones que estimen procedente.

Haciendo uso de esta facultad y con el fin de facilitar al exportador la tramitación de esta certificación, las instituciones autoriza-

90

das han delegado tal atribución en distintos organismos los que se encuentran técnicamente adecuados para otorgarla. Entre ellos se encuentra el Servicio Nacional de Pesca por delegación del Ministerio de Agricultura cuando dicho Servicio dependía del citado Ministerio.

Como en la actualidad el Servicio Nacional de Pesca depende del Ministerio de Economía y no del Ministerio de Agricultura estima que por esta razón no cuenta con estas atribuciones debidamente delegadas, por lo que solicita que el Banco Central le delegue la facultad para otorgar certificados de origen.

Vista la importancia de la certificación de origen de los productos del mar y conocida la preparación técnica del Servicio Nacional de Pesca, la Dirección de Operaciones estima conveniente que el Banco Central de Chile delegue en el Servicio Nacional de Pesca, organismo dependiente del Ministerio de Economía, el otorgamiento de los Certificados de Origen de los productos pesqueros. Para este efecto propone modificar el Capítulo XI del Compendio de Normas de Exportación en su parte pertinente.

El Comité Ejecutivo, luego de intercambiar diversas opiniones al respecto, acordó reemplazar el inciso tercero del N° 2 del Capítulo XI "Certificados de Origen" del Compendio de Normas de Exportación por el siguiente:

"Con relación a los demás productos, la declaración referida deberá ser formulada por el productor final de la mercadería y certificada por el Banco Central de Chile, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Corporación Nacional Forestal, el Servicio Nacional de Pesca o por la Comisión Chilena del Cobre, según corresponda."

1448-04-820629 - Línea Aérea Nacional LAN-CHILE - Autoriza prórroga para cancelar cuota de crédito que indica .

Enseguida, el señor Tortello se refirió a una solicitud de Línea Aérea Nacional LAN-CHILE en orden a prorrogar la última cuota del crédito que le otorgara la Corporación Andina de Fomento y que adquiriera este Banco Central, ascendente a la suma de US\$ 607.138,15.

Al respecto, recordó que esta solicitud fue sometida a consideración del Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.444, celebrada el 9 de junio de 1982 y que en esa oportunidad se solicitó al Director de Operaciones que recabara antecedentes en la Dirección del Presupuesto antes de decidir sobre el particular.

Con fecha 25 del mes en curso se recibió oficio del Director de Presupuestos en el que nos informa que es imposible suplementar el presupuesto de LAN-CHILE por cuanto el Fisco no cuenta con recursos para ello y que sólo en el caso de que la referida empresa contara con recursos propios podría cancelar la deuda.

Luego de intercambiar diversas opiniones sobre la materia, el Comité Ejecutivo acordó prorrogar al 30 de septiembre de 1982 la cuota de US\$ 607.138,15, que venció el 10 de junio de 1982, del crédito otorgado por la Corporación Andina de Fomento a LAN-CHILE y que el Banco Central adquirió por escritura pública del 11 de octubre de 1977.

21

La cuota prorrogada devengará desde el 10 de junio de 1982, un interés anual equivalente al Prime Rate del First National City Bank of New York vigente al 11 de junio de 1982, recargada en tres puntos. De estos intereses no percibirá suma alguna el Banco del Estado de Chile.

LAN-CHILE deberá pagar de inmediato los intereses adeudados al 10 de junio de 1982 y que alcanzan a US\$ 56.919,20 y aquellos que corresponden al período entre el 10 y el 30 de junio de 1982 inclusive, ascendentes a la suma de US\$ 6.729,11.

1448-05-820629 - Empresa Ferrocarriles del Estado - Prórroga cuotas de capital y reajustes de deuda que indica.

El señor Tortello indicó a continuación que en la citada Sesión N° 1.444, conjuntamente con la solicitud de Línea Aérea Nacional, se analizó una solicitud de la Empresa Ferrocarriles del Estado tendiente a reprogramar el saldo vigente de la deuda que mantiene con el Banco del Estado de Chile, emanada de la consolidación de créditos por \$ 654.127.089,62 aprobada por acuerdo N° 1250-17-781227 y que cuenta con el refinanciamiento de este Banco Central.

Esta solicitud, al igual que la petición de Línea Aérea Nacional, quedó pendiente en espera de mayores antecedentes.

La Dirección de Operaciones, cumpliendo instrucciones del Comité Ejecutivo, tomó contacto con la Dirección del Presupuesto la que ha manifestado que es imposible suplementar el presupuesto de esta empresa para que pague las deudas que tiene con este Organismo.

Después de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó prorrogar hasta el 29 de septiembre de 1982 las cuotas de capital y reajustes con vencimiento en los meses de junio, julio y agosto de 1982 de la deuda consolidada a Ferrocarriles del Estado por acuerdo N° 1250-17-781227. Estas cuotas prorrogadas deberán pagarse en conjunto con la cuota que vence el 29 de septiembre de 1982.

Los intereses que corresponden a las cuotas prorrogadas deberán ser pagados por la empresa Ferrocarriles del Estado a la fecha de vencimiento primitivo de cada una de ellas.

Las demás condiciones del acuerdo N° 1250-17-781227 permanecen sin variación.

1448-06-820629 - Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Autorización para hacer uso de oficinas del Banco Central de Chile en provincias - Memorándum N° 104 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Martín García informó que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha solicitado la colaboración

de esta Institución para usar nuestra infraestructura en provincias, considerando que este Instituto Emisor posee instalaciones y edificios en las mismas ciudades de las instituciones financieras intervenidas y que es de interés primordial la reducción de los costos del proceso de liquidación.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el uso de las instalaciones que el Banco Central de Chile posee en sus Oficinas en Provincias por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a objeto de que puedan llevar adelante el proceso de liquidación de las instituciones intervenidas con el menor costo posible.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente General para que materialice los acuerdos pertinentes con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

1448-07-820629 - Ascensos en Planta Bancaria - Memorándum N° 105 de la Dirección Administrativa.

El señor García propuso ascender a los funcionarios de la Planta Bancaria, señores Julio Villalobos G., Claudio Esquivel J. y Mónica Correa R., a los grados 1-A, 2 y 3, respectivamente, con motivo de la vacante producida en dicha Planta por la renuncia del señor Jorge Moraga Medina, a contar del 1° de junio de 1982.

Asimismo, propuso ratificar los ascensos cursados por la Gerencia de Personal en los grados 4 al 10B de la referida Planta, por este mismo motivo.

El señor Molina hizo presente que todos los funcionarios que se propone ascender cumplen con los requisitos de promoción.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1° Efectuar, a contar del 1° de junio de 1982, los ascensos que se indican en la Planta Bancaria:

Al grado 01A	Julio Villalobos G.
Al grado 02	Claudio Esquivel J.
Al grado 03	Mónica Correa R.

2° Ratificar los ascensos cursados por la Gerencia de Personal, a contar del 1° de junio de 1982, en la Planta Bancaria, que se señalan a continuación:

Al grado 4	María Eugenia Cooper S.
Al grado 5	Guillermo Alvarez N.
Al grado 6	Juan E. Gatica M.
Al grado 7	Jorge Rojas W.
Al grado 8	Marta Osorio I.
Al grado 9	Patricia Palacios P.
Al grado 10B	Daniel Durán A.

Q

1448-08-820629 - Sres. José Luis Corvalán B. y Gonzalo Prieto Smythe - Comisión de Servicios en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorándum N° 106 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó designar en Comisión de Servicios en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a contar del 25 de junio de 1982, por tiempo indefinido, para desempeñarse como Administradores Provisionales en el Banco Empresarial de Fomento, a los señores José Luis Corvalán Bücher y Gonzalo Prieto Smythe.

1448-09-820629 - Designa a los Sres. Miguel Kast R. e Iván de la Barra V. en cargos que indica.

La señora Carmen Hermosilla informó al Comité Ejecutivo que en el Diario Oficial del 21 de junio de 1982 fue publicado el Decreto de Hacienda N° 333 que designa a don Miguel Kast Rist, Presidente del Banco Central de Chile, como Gobernador Propietario en representación de Chile, ante el Fondo Monetario Internacional y a don Iván de la Barra Valle, Vicepresidente de esta entidad, como Gobernador suplente ante el mismo organismo internacional.

El Comité Ejecutivo tomó nota del referido decreto.

1448-10-820629 - Sr. Ignacio Klein Latorre - Designación como Secretario Regional Ministerial de Hacienda.

La señora Carmen Hermosilla dio cuenta al Comité Ejecutivo que en el Diario Oficial del 26 de junio de 1982 aparece publicado el Decreto de Hacienda N° 392 que designa al señor Ignacio Klein Latorre como Secretario Regional Ministerial de Hacienda de la VIII Región del Bío-Bío a contar del 31 de mayo de 1982.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1448-11-820629 - Propositiones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 415.

El señor Jorge Tagle dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Explicó que las proposiciones de dejar sin efecto las multas aplicadas por operaciones de exportación se deben a que los exportadores demostraron embarques. En cuanto a la proposición de dejar sin efecto las multas aplicadas a los señores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por compra de divisas en exceso a lo autorizado, informó que los

afectados declararon haber recibido pago por prestar su RUT mencionando el nombre de la persona involucrada, por lo que se traspasan a Fiscalía los antecedentes correspondientes.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

1º Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y cambios internacionales en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se señalan en los casos que corresponda:

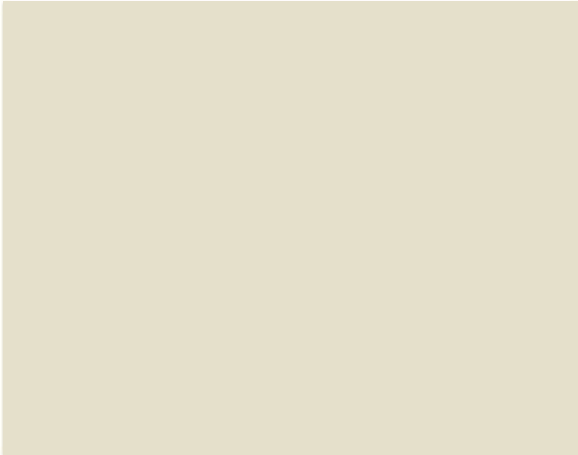
<u>Registro y/o</u> <u>Informe</u>	<u>Firma</u>
047124	
073293	
--	

2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan en los casos que corresponda:

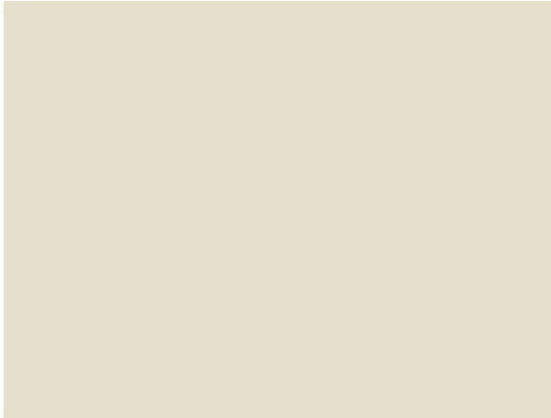
<u>D.E. Nº</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
--		9999	12.870.-
--		10000	15.815.-
--		10001	16.781.-
--		10002	3.612.-
--		10003	18.766.-
--		10004	2.607.-
--		10005	24.265.-
16229		10006	12.800.-
09537		10007	10.271.-
379		10008	24.780.-
931		10009	25.687.-
764		10010	10.516.-
--		10011	11.804.-

3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones y cambios internacionales:

<u>Firma</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u> <u>sin efecto</u>
	9660	5.009.-
	9977	4.950.-

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	9863	6.597.-
	9964	2.204.-
	9962	500.-
	9285	1.500.-
	9703	3.000.-
	9635	3.000.-
	9624	6.000.-
	9601	6.000.-
	9587	3.000.-
	9561	9.000.-
	9557	3.000.-
	9707	600.-

4° Iniciar querrella en contra de las firmas y/o personas que se mencionan por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en cada caso:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D.E.</u>
	21.070,25	195549
	171.854,46	29858, 29859 y 29860
	22.040,39	000387, 000655 y 000626
	7.146.-	002617
	10.186,20	002618
	7.221,60	002764
	6.072,60	002765
	6.012.-	002833
	7.950,52	003011
	6.825.-	15064
	15.855.-	15068

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1448-12-820629 - Banco del Estado de Chile - Venta de Pagarés del Banco Central hasta suma que indica - Memorándum N° 15-2 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación, el Director de Política Financiera señaló que con motivo de la reciente intervención a dos instituciones financieras, el Banco Central se verá obligado a intervenir para que se dé cumplimiento al pago de los depósitos efectuados en esas dos entidades, hecho que producirá una desestabilización de la política monetaria. Como una medida destinada a evitar que se rompa el programa monetario, la Dirección de Política Financiera ha estimado conveniente vender al Banco del Estado de Chile pagarés del

ah

Banco Central hasta por un monto de \$ 6.000 millones durante el transcurso del año.

Hizo presente el señor Tapia que el Ministerio de Hacienda tiene conocimiento de esta operación la que tiene como finalidad disminuir la liquidez que se producirá en el segundo semestre del año. Agregó que se trata de una operación especial, a una tasa fija y bastante conveniente para el Banco Central y que tiene la ventaja de no ser de conocimiento público.

Uno de los motivos para realizar esta operación vía Banco del Estado de Chile es que en principio dicha Institución podría tener excedentes monetarios, además de que generalmente no hace uso de los pagarés del Banco Central.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo, en cumplimiento de los objetivos del Programa Monetario de este Banco Central, acordó autorizar a la Dirección de Política Financiera para vender al Banco del Estado de Chile, Pagarés del Banco Central hasta un monto de \$ 6.000 millones durante 1982. Estos Pagarés serán a un año, nominativos e intransferibles y devengarán un interés mensual variable y capitalizable, equivalente a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor con un mes de desfase, más un recargo de 1% mensual. Este interés no podrá exceder al máximo permitido por la Ley N° 18.010.

1448-13-820629 - [REDACTED] - Autoriza refinanciamiento de colocaciones que indica - Memorándum N° 15-1 de la Dirección de Política Financiera.

Por último, el Director de Política Financiera dio cuenta de una solicitud del [REDACTED] en orden a mantener las mismas condiciones de encaje de los créditos que tenía el [REDACTED] en liquidación a la fecha de compra de la cartera.

Sobre el particular, explicó que el [REDACTED] compró los activos del antiguo [REDACTED], pero no así los pasivos. Dentro de esos activos, el actual [REDACTED] adquirió la cartera de colocaciones del [REDACTED] en liquidación. En esta compra se incluyeron las colocaciones financiadas bajo el Acuerdo N° 1196, cartera que por las circunstancias de la negociación, fue adquirida en dólares norteamericanos, definiéndose que por motivos prácticos no se adquirían las obligaciones inherentes con los bancos corresponsales del exterior.

El motivo por el cual no se transfirieron los financiamientos y consecuentemente los depósitos obligados por tales financiamientos, fue porque no resultaba práctico traspasar las líneas de crédito de cada banco del exterior, en proporción a lo adquirido por el nuevo [REDACTED]. Este Banco ha hecho presente que en la negociación de compra por parte del [REDACTED] de los activos del [REDACTED] en liquidación, quedó sobreentendido que el refinanciamiento de estas operaciones se efectuaría bajo las mismas condiciones de encaje que los créditos adquiridos mantenían hasta la fecha de la adquisición.

Al respecto, hay que señalar que las instituciones bancarias extranjeras, tienen la costumbre de tener perfectamente calzados los créditos que otorgan por la vía del Acuerdo N° 1196, con las obligaciones con el exterior que financian tales colocaciones. El argumento adicional de que ésta fue una operación que fuera en su oportunidad conversada con el Banco Central al momento de negociar la venta del [REDACTED], no hace más que reforzar el argumento anterior.

En vista de que lo solicitado por el [REDACTED] no constituye una excepción, desde el punto de vista de que solicitan acogerse a los mismos depósitos que estaba haciendo el [REDACTED] en liquidación, parece procedente acoger tal solicitud. Cabe agregar, que si el [REDACTED] actual debiera realizar los depósitos que corresponden de acuerdo a las normas del Banco Central, y con su política de calzar exactamente los créditos que otorgue contra obligaciones de mismo plazo desde el exterior, por haber transcurrido ya algún tiempo desde que tales obligaciones fueran realizadas por el antiguo [REDACTED], debería realizar sobre encaje de alrededor de US\$ 1.000.000 superior que los US\$ 815.634,76 de encaje que debe realizar si el Comité Ejecutivo resuelve acceder a lo solicitado.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para realizar el refinanciamiento de las colocaciones del [REDACTED] en liquidación acogidas al Acuerdo 1196, que adquiriera con fecha 1° de marzo de 1982, bajo las mismas condiciones de encaje que los créditos adquiridos mantenían hasta la fecha de la adquisición.

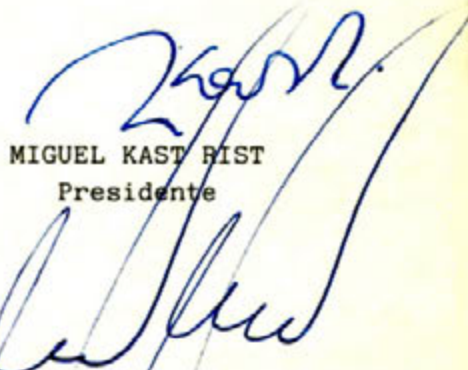
El detalle de cada una de estas operaciones, y sus condiciones originales de encaje, deberán ser autorizados por la Gerencia de Administración Financiera.



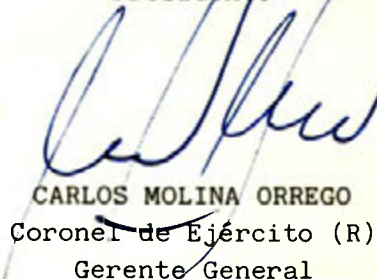
IVAN DE LA BARRA VALLE
Vicepresidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



MIGUEL KAST RIST
Presidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General